



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado sobre el nuevo currículo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

El diseño y desarrollo de un currículo es un proceso que, desde la política educativa, pretende dar respuesta a las demandas de la sociedad en este ámbito y asegurar la coherencia, perspectiva, integración y articulación de la oferta formativa que se ofrece a la ciudadanía. A este respecto, y conociendo los profundos cambios sociales, económicos, culturales y tecnológicos provocados por la globalización y la digitalización, se hace necesaria una adaptación del sistema educativo en su conjunto, y especialmente del currículo de las diferentes enseñanzas, al nuevo escenario social. El nuevo currículo incorpora los conocimientos, las habilidades y las actitudes para el ejercicio de una ciudadanía activa, democrática y comprometida siguiendo las *Recomendaciones del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente*, en las que se plantean la educación, la formación y el aprendizaje orientados a la adquisición y desarrollo de competencias como respuesta a los retos del siglo XXI, tanto presentes como futuros, y como medio para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se respalda así el derecho a la educación, a la formación integral y al aprendizaje permanente, inclusivo y de calidad, para garantizar que todas las personas puedan adquirir dichas competencias.

En este sentido, en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE), en su redacción dada por la Ley Orgánica de 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE) en su artículo único punto 4, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la LOE. Además, se especifica que, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará las enseñanzas mínimas, que requerirán el 50 por ciento de los horarios escolares para las que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan.

A este respecto, los Reales Decretos de Enseñanzas Mínimas se conciben como el eslabón entre los principios y fines del sistema educativo español establecidos en los artículos 1 y 2 de la LOE, respectivamente, modificados por la LOMLOE, y los currículos de las enseñanzas, cuyo desarrollo es competencia de las Administraciones educativas y que, finalmente, tendrán su reflejo y concreción en las actividades de aprendizaje que el alumnado y el profesorado realicen conjuntamente en los centros educativos y en las aulas, atendiendo a los currículos establecidos, por lo que se hace necesaria una actualización de la formación de todo el profesorado en esta materia.

El primer apartado del artículo 102 de la LOE establece la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado y como una responsabilidad de las Administraciones educativas. Por otra parte, en el apartado cuarto de este mismo artículo, se reconoce la competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional para ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal. Por estos motivos, la Secretaría de Estado de Educación convoca, mediante la presente resolución, plazas de formación docente para tres cursos tutorizados en línea que, de forma complementaria, tratan los aspectos fundamentales del nuevo currículo. Uno de ellos aborda la nueva arquitectura curricular y sus componentes, a fin de que el profesorado pueda concretarlos de manera eficaz y coherente en su programación de aula. Otro de los cursos orienta al profesorado en el diseño de situaciones de aprendizaje, competenciales y contextualizadas, en las que el alumnado deberá movilizar de manera integrada los saberes propios de las diferentes áreas y materias para el desarrollo de las mismas. El último de los cursos se dirige hacia el diseño del proceso de evaluación, de manera





conjunta, de materias y competencias, rompiendo con esta dicotomía y evitando la duplicidad y atomización de la evaluación. De este modo, se pretende dar respuesta a las necesidades de formación del profesorado que el nuevo currículo exige para dar cumplimiento a las funciones que le son encomendadas en el artículo 91 de la LOE, modificado por la LOMLOE en su artículo único punto cincuenta y cinco ter, con especial incidencia en las funciones relativas al desarrollo de la programación de las diversas áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados, de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como a su respectiva evaluación. Completar el itinerario formativo compuesto por estos tres cursos, mediante su realización a lo largo de las tres ediciones de esta convocatoria, permitirá al profesorado adquirir una visión completa de los diferentes aspectos que conforman el nuevo currículo, necesaria para una integración efectiva en su práctica docente.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años), en cuyo marco, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) realiza esta convocatoria, como parte de la Reforma 2 (C21.R2): Diseño y aplicación de nuevo modelo curricular por competencias clave, priorizando aprendizajes fundamentales, y regulación de una ordenación académica inclusiva.

La adjudicación de las plazas conlleva la concesión de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los cuales se regulan las ayudas en especie. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo, previo informe de la Abogacía del Estado

DISPONGO:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria. Hitos y objetivos.

1.1 Objeto. La presente resolución tiene como objeto la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de 4050 plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado sobre el nuevo currículo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1.2 Finalidad. Esta convocatoria tiene la finalidad de ofrecer un programa de formación integrado por tres cursos interrelacionados que faciliten al profesorado el conocimiento e implementación en su práctica docente del currículo derivado de la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, realizada a través de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

1.3. Hitos y objetivos. Esta resolución contribuye al cumplimiento del hito CID 305 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Componente 21. Reforma 2: Materiales para orientar y apoyar a los profesores en la aplicación del nuevo currículo y formación de profesionales, a través de la formación para la aplicación del nuevo currículo a los docentes.

2. Financiación, cuantía, carácter y pago de las ayudas

2.1. La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria será de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO euros (192.375,00€) con cargo a la partida





18.50.04.32US.48041 del presupuesto de gastos del ejercicio 2022 del Ministerio de Educación y Formación Profesional, correspondiente a la ejecución de las actuaciones contempladas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

2.2. En virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta ley, las plazas convocadas tendrán el carácter de ayudas en especie y su importe será abonado directamente, tal como se especifica en los puntos 2.3 y 2.4 de esta disposición, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a los tutores y coordinadores de los cursos por las funciones desarrolladas.

2.3. Los tutores serán retribuidos por su labor de tutoría en línea por un importe máximo, impuestos incluidos, de 45,00 euros por cada alumno que haya superado el curso. El pago tendrá lugar tras la finalización de cada una de las ediciones de los cursos, cuando el órgano instructor pueda determinar el importe que corresponde retribuir a cada tutor.

2.4. Los coordinadores de tutores serán retribuidos por un importe máximo, impuestos incluidos, de 125,00 euros por cada tutor que hayan tenido a su cargo. El pago tendrá lugar una vez concluida cada una de las ediciones de los cursos.

2.5. Las ayudas económicas reguladas en esta resolución son incompatibles con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.6. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones a las que está sujeto, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o al reintegro del exceso de la cuantía que corresponda.

2.7. Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie y su gestión y adjudicación estarán reguladas por las Órdenes, de 29 de septiembre, HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión.

3. Características de los cursos

3.1. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado, a partir de ahora INTEF, oferta tres cursos tutorizados en línea para ofrecer al profesorado orientaciones sobre la concreción y aplicación, en los procesos de enseñanza y aprendizaje, de las enseñanzas mínimas de los nuevos currículos derivados de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con objeto de que el profesorado pueda realizar los tres cursos, se han concebido de forma que el orden secuencial en que se lleven a cabo no afecte a su aprovechamiento. Por este mismo





motivo, los tres cursos se repetirán en tres ediciones, según se especifica en el ANEXO I, de forma que los candidatos podrán solicitar, si así lo desean, su participación en todas ellas para completar el itinerario formativo.

3.2. Todos los cursos tendrán una duración de 35 horas y se impartirán íntegramente en línea en el espacio de formación en red del INTEF (<https://formacion.intef.es/tutorizados>). El docente podrá acceder, mediante un nombre de usuario y contraseña, al aula virtual del curso en el que se le haya adjudicado plaza.

Los proyectos y trabajos que, por su calidad, sean seleccionados por el equipo docente, podrán ser puestos a disposición de la comunidad educativa, conforme a la licencia de uso de cada curso.

De acuerdo con la metodología desarrollada por el INTEF para sus cursos tutorizados en línea, los cursos tendrán una estructura modular organizada en bloques con contenidos y actividades. Se recomendarán fechas orientativas para la realización de las actividades respetando, en todo caso, las fechas de inicio y finalización del curso.

3.3. Para guiar y atender al profesorado participante durante el desarrollo de los cursos, se contará con tutores especializados, cada uno de los cuales hará el seguimiento a un grupo compuesto por un máximo de cincuenta docentes inscritos en cada curso. Las funciones del tutor serán: dinamizar el curso, resolver dudas, orientar, organizar, evaluar las actividades de los participantes, seleccionar los trabajos destacables, colaborar con los otros miembros del equipo docente del curso y elaborar las actas e informes correspondientes.

Se designará a los tutores -preferiblemente, entre aquellos candidatos de la base de datos de tutores del INTEF- que mejor se adecúen, desde el punto de vista académico y profesional, al desempeño de las funciones que tienen encomendadas, tanto por sus conocimientos sobre la materia y el contenido del curso, como por su formación y experiencia en la tutorización en línea.

3.4. Para coordinar la labor de los tutores, se podrá designar a un coordinador especializado que atenderá a un máximo de quince tutores. Las funciones del coordinador serán: organizar la labor y asesorar al equipo docente; revisar los contenidos de aprendizaje y las tareas y actualizarlos cuando proceda; dinamizar y moderar los eventos en directo del curso, si los hubiera; seleccionar los trabajos más destacables de los participantes; evaluar el desarrollo del curso y hacer propuestas de mejora, así como elaborar los informes y publicaciones correspondientes.

Los coordinadores serán designados por el INTEF y deberán contar con los requisitos académicos y profesionales adecuados y, preferiblemente, formar parte de la base de datos de tutores de cursos en línea del INTEF.

4. Requisitos y perfiles de los destinatarios

Para solicitar los cursos de la presente convocatoria, los candidatos deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Ser funcionario docente de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.
- b. Ser funcionario docente en servicios especiales.
- c. Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna situación que pueda ser asimilada a las descritas en los apartados a y b.





- d. Funcionarios docentes adscritos a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1. Solicitudes. Los interesados que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria presentarán un único formulario de inscripción en el que consignarán qué cursos desean realizar y en qué ediciones los solicitan. Así mismo, indicarán el orden de preferencia de los cursos, teniendo presente que todos los cursos elegidos se solicitan en las ediciones seleccionadas siguiendo el mismo orden de prioridad. Los solicitantes solo podrán realizar un curso por edición y no podrán resultar adjudicatarios de un mismo curso en más de una edición.

La solicitud se presentará mediante el formulario electrónico disponible por internet en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/>, que podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección "buscar trámites". La relación de cursos de cada edición se encuentra recogida en el Anexo I de esta convocatoria. Una vez cumplimentada la solicitud, y adjuntada la documentación preceptiva (y la opcional, en su caso) relacionada en el punto 5.2, el solicitante deberá confirmarla seleccionando la opción correspondiente.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por el/la solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas y firmadas.

La firma de la solicitud por el/la interesado/a podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

Además del procedimiento de presentación previsto en el párrafo anterior, los solicitantes que no dispongan de ninguno de los sistemas de firma electrónica establecidos en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán presentar las solicitudes firmadas manualmente a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad y la inalterabilidad del documento, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 y en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo imprescindible que la presentación se realice dentro del plazo establecido y que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el registro del organismo público correspondiente para su verificación. En caso de que la documentación se presente en una oficina de correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su envío.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.





Asimismo, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos para acceder al disfrute del curso subvencionado, no existiendo resolución alguna que determine estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el punto 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

5.2 Documentación. Junto con la solicitud deberá incluirse la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de méritos que se aleguen. Aquellos documentos que se presenten en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano, conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a. Documentación acreditativa de cumplir los requisitos establecidos en la presente resolución (según proceda):
 - En el caso de estar impartiendo docencia directa -excepto aquellos docentes que participan en algún programa de Acción Educativa en el Exterior-, certificado expedido por el centro de trabajo (fechado, firmado y sellado dentro del plazo de inscripción de la convocatoria) según ANEXO III modelo A.
 - En el caso del profesorado adscrito a algún programa de Acción Educativa en el Exterior o de aquellos que se encuentren en cualquier otra situación, distinta a la anterior, indicada en el apartado 4:
 - Nombramiento, resolución de toma de posesión, resolución de cese por cambio de situación administrativa o cualquier otra certificación oficial expedida por la Administración educativa correspondiente.
 - Certificado expedido por el centro de trabajo o por la Administración educativa (fechado, firmado y sellado dentro del plazo de inscripción de la convocatoria) según ANEXO III modelo B.
- b. Con objeto de cumplir los requerimientos establecidos en el apartado 1 del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la identificación de los beneficiarios, se habilitarán en el formulario de la solicitud los campos necesarios para recabar estos datos y las casillas correspondientes a la aceptación, por parte del solicitante, de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas y la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a los modelos incluidos en los anexos IV.B. y IV.C. de dicha orden con las adaptaciones que procedan.





- c. Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar, en relación al baremo establecido en el ANEXO II de esta resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta, y por tanto serán valorados, aquellos méritos debidamente acreditados, mediante la documentación que se determina en dicho anexo, en los términos establecidos en él y presentados dentro del plazo fijado en el apartado 5.3 de esta convocatoria.

El INTEF podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales en papel cuyas copias se adjuntan a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. En el caso de que los originales sean electrónicos, el INTEF podrá comprobar su autenticidad por medio de la verificación de la firma o firmas electrónicas y el fechado electrónico de tales originales, no siendo necesaria la aportación de original en papel alguno.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificasen o alterasen los documentos originales para generar los archivos que acompañan a la solicitud.

5.3 Plazo de presentación. Habrá un único plazo de presentación de solicitudes para las tres ediciones de veinte días naturales, contados a partir del primer día hábil tras la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna instancia de participación, ni documentación acreditativa de méritos, ni modificación alguna a las peticiones formuladas en la solicitud.

La información sobre esta convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica ubicada en <https://sede.educacion.gob.es> y en <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/formacion/formacion-permanente.html>.

6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

6.1 El órgano concedente de las ayudas será, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, la persona titular de la D.G. de Evaluación y Cooperación Territorial.

6.2. Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas de esta convocatoria, incluida la adjudicación de plazas y cuantías actuaciones se estimen necesarias para su resolución, será llevada a cabo por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

6.3. Comisión de selección. Para la selección de candidatos y adjudicación de plazas se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- Responsable de la Jefatura del Área de Formación en Línea y Competencia Digital Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Responsable de la Jefatura de Servicio de Formación Tutorizada en Línea y Competencia Digital Docente del Área de Formación en Línea y Competencia Digital Educativa.
- Un asesor técnico docente del INTEF designado por la dirección de dicho Instituto, que actuará como secretario.
- Un representante de la Subdirección General de Ordenación Académica.
- Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.





6.4. Conforme a lo estipulado en el artículo 6, y siguiendo el modelo contenido en el Anexo IV.A., de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quienes participen en la instrucción, valoración y evaluación de las solicitudes deberán firmar Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y atenerse estrictamente a lo que en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1. Distribución de cursos y plazas. Los nombres de los cursos, su duración en horas y el número de plazas ofertadas para cada uno de ellos, así como la edición en la que se imparten, figuran en el ANEXO I de esta Resolución. No obstante, estos aspectos pueden sufrir modificaciones o cancelaciones por autorización del órgano concedente a propuesta del órgano instructor, en cuyo caso, las plazas vacantes generadas podrán ser asignadas a otros cursos o ediciones. Para llevar a cabo la reasignación, podrán tenerse en cuenta, entre otros factores, el número de solicitudes válidas presentadas y la disponibilidad de tutores especializados en los cursos cuyo número de plazas quedase ampliado. En todo caso, se procederá a la cancelación de cursos y reasignación de plazas en las siguientes situaciones:

- a. Se cancelarán los cursos cuya demanda no supere las 30 solicitudes válidas.
- b. Si el número de solicitudes válidas en un curso fuera inferior al número de plazas ofertadas, la subvención correspondiente a las plazas no solicitadas podrá reasignarse a otros cursos de esta convocatoria en cualquiera de sus ediciones, siempre que ello no comporte un incremento del gasto respecto al crédito total de la correspondiente aplicación presupuestaria.

7.2. Criterios de valoración de las solicitudes y orden de prelación. El proceso de valoración de las solicitudes presentadas y el establecimiento del orden de prelación para la adjudicación de las plazas se realizará, atendiendo a lo estipulado en el punto 1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las siguientes fases:

Fase 1: Admisión de solicitudes. Se admitirán únicamente las solicitudes presentadas en el plazo y forma establecidos en la disposición 5 de esta resolución por los candidatos que reúnan los requisitos fijados en la disposición 4.

Fase 2: Valoración de las solicitudes. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas de acuerdo a la puntuación fijada en el baremo y a la documentación acreditativa correspondiente, ambos publicados en el Anexo II de esta convocatoria. Tal como se establece en el apartado 5.3., solo serán baremados los méritos aportados dentro del plazo de inscripción.

Fase 3: Establecimiento del orden de prelación de las solicitudes. Las solicitudes recibidas para cada una de las tres ediciones se ordenarán, en función de la puntuación obtenida en la fase 2 del proceso de valoración, de mayor a menor, indicando el orden de preferencia de los cursos elegidos por el participante, que será el mismo para todas las ediciones solicitadas. Para dar cumplimiento al apartado 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la adjudicación de plazas -durante un año desde la fecha de reingreso- a quienes se hayan incorporado al servicio activo





procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas dependientes o personas con discapacidad. Dicha preferencia se contempla en el baremo recogido en el ANEXO II, asignando una determinada puntuación a los candidatos que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados, y sólo cuando dicho empate sea decisivo para la inclusión de un solicitante en un determinado curso y edición por razón de las plazas disponibles, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, éste se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra establecida por la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

No será necesario fijar dicho orden de prelación en cada curso y edición cuando el número de plazas disponibles sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que satisfagan los requisitos exigidos.

7.3. Adjudicación de las plazas. La adjudicación de plazas supone la concesión de las ayudas en especie y se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y a la normativa vigente.

La adjudicación de plazas para cada una de las tres ediciones se llevará a cabo siguiendo el orden de prelación de solicitudes resultante de la aplicación de los criterios de valoración y el orden de preferencia de los cursos manifestado por los participantes hasta cubrir el número de plazas ofertadas en cada curso. Por tanto, no será suficiente para la obtención de plaza reunir los requisitos exigidos sino, también, obtener un número de orden que lo sitúe dentro del total de plazas ofertadas en el curso solicitado.

En caso de que, finalizado este procedimiento, quedaran plazas sin adjudicar en algún curso y edición y hubiese solicitudes admitidas sin plaza en algún otro curso o edición, y se dispusiera de un número suficiente de tutores especializados, el órgano instructor propondrá al órgano concedente la reasignación de dichas plazas para satisfacer la demanda.

Una vez que el solicitante tenga asignada plaza en una de las tres ediciones de un curso, se desestimarán las peticiones de dicho curso correspondientes a las restantes ediciones.

8. Resolución de la convocatoria

8.1. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional. Se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en el apartado 5.3 las relaciones provisionales de solicitudes que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidas en cada una de las tres ediciones con las puntuaciones otorgadas en los distintos apartados del baremo y de aquellas que resulten excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En el caso en que el número de solicitudes válidas no supere el número de plazas ofrecidas, la relación provisional de solicitudes admitidas no incluirá puntuaciones.





8.2. Contra las relaciones provisionales, los interesados podrán, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, presentar reclamación por la valoración de sus méritos o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. En ningún caso se podrá presentar nueva documentación referida a los méritos aportados. Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo y solicitar su subsanación.

8.3. Una vez resueltas las reclamaciones, consignadas las renunciaciones presentadas y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución definitiva. Las relaciones definitivas -con la puntuación obtenida si procede- de solicitudes admitidas con plaza adjudicada, solicitudes admitidas sin plaza adjudicada y de solicitudes excluidas, con indicación del motivo, de cada curso y edición, se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en el apartado 5.3. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso y edición no supere el número de plazas ofrecidas, la relación definitiva de candidatos admitidos no incluirá puntuaciones.

8.4. Las plazas que queden vacantes en algún curso o edición podrán ser reasignadas a otros cursos o ediciones, por autorización del órgano concedente a propuesta del órgano instructor, lo que deberá quedar reflejado en la propuesta de resolución definitiva.

8.5. Los candidatos que resulten seleccionados recibirán la notificación correspondiente del órgano instructor, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como la información relativa al acceso a la plataforma de formación.

8.6. La competencia para resolver corresponde a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con el artículo 7.2. d) de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por lo que dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación de candidatos seleccionados con indicación del curso adjudicado y de la edición a la que pertenece. Dicha resolución de concesión será siempre anterior al comienzo de los cursos de formación cuyas plazas se convocan. Si en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día de inicio de presentación de solicitudes de los cursos de esta convocatoria indicado en el punto 5.3., no se hubiera llevado a cabo la resolución de concesión, los solicitantes podrán tener por desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.7. La resolución de concesión establecida en el punto 8.6, que es definitiva, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Renunciaciones

El plazo de presentación de renunciaciones para participar en cualquiera de las ediciones de los cursos será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas y coincidirá, por tanto, con el periodo de reclamaciones.





10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- a. Aceptar todas las bases de esta convocatoria.
- b. Realizar el curso concedido de acuerdo con las normas fijadas en esta resolución.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice el INTEF, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.
- d. Cumplir en todo momento las normas e indicaciones que el INTEF establezca para cada uno de los cursos.
- e. Adecuar sus intervenciones y trabajos, tanto en el fondo como en la forma, a la finalidad formativa fijada y al contexto educativo en el que se desarrollan, respetando en todo momento a los restantes participantes del curso y al equipo docente.
- f. Entregar trabajos originales y respetar los derechos de autor, así como la protección de datos personales y los derechos digitales.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones supondrá la baja inmediata del curso.

11. Justificación de las ayudas

La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 84 y 85 del Reglamento de dicha Ley. Las ayudas en especie que se regulan en esta resolución quedarán justificadas con la participación y aprovechamiento del curso por parte de los beneficiarios, actividad que quedará acreditada en el acta final de cada uno de los cursos. El órgano instructor llevará a cabo la comprobación del acta de cada curso, que acreditará que los beneficiarios han superado el mismo, y servirá como documento justificativo del disfrute de la plaza adjudicada, a fin de obtener evidencia de la adecuada aplicación de la subvención.

12. Certificaciones

A los profesores participantes en estos cursos se les expedirá, una vez finalizados los mismos, un certificado por el número de horas de formación que correspondan a cada uno de los cursos de acuerdo con la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, siempre que reúnan los requisitos en ella establecidos. Para obtener la certificación, es prescriptivo que los participantes superen las actividades que se determinen en cada uno de los cursos.

13. Compromiso de cumplimiento de “no causar daño significativo”

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia de España, la parte correspondiente a la Reforma 2 “Apoyar a los profesores en la aplicación del nuevo currículo y formación de profesionales, a través de la formación para la aplicación del nuevo currículo a los docentes” del Componente 21, objeto de la presente resolución, respeta el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y, tal como se declara en el PRTR, no requiere una evaluación sustantiva de la medida. Así mismo, su etiquetado climático y digital, una vez aplicada la metodología establecida en los Anexos VI y VII, respectivamente, del Reglamento (UE) 2021/241, es el correspondiente a una contribución inferior al 10%, tal como queda también reflejado en el PRTR.





14. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

15. Disposición final

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El Secretario de Estado de Educación
Alejandro Tiana Ferrer
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero



**ANEXO I**

Convocatoria 2022 para la realización de cursos tutorizados en línea sobre el nuevo currículo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cursos y distribución de plazas

Primera edición. Fechas de realización: los cursos empezarán a partir de mayo de 2022.

Nº	Curso	Duración (horas)	Número de plazas
1	Del currículo a la práctica en el aula	35	450
2	Situaciones de aprendizaje para el desarrollo de competencias	35	450
3	Evaluación de competencias a través del desempeño	35	450
Total plazas			1350

Segunda edición. Fechas de inicio: a partir de septiembre de 2022

Nº	Curso	Duración (horas)	Número de plazas
1	Del currículo a la práctica en el aula	35	450
2	Situaciones de aprendizaje para el desarrollo de competencias	35	450
3	Evaluación de competencias a través del desempeño	35	450
Total plazas			1350

Tercera edición. Fechas de inicio: a partir de octubre de 2022

Nº	Curso	Duración (horas)	Número de plazas
1	Del currículo a la práctica en el aula	35	450
2	Situaciones de aprendizaje para el desarrollo de competencias	35	450
3	Evaluación de competencias a través del desempeño	35	450
Total plazas			1350





ANEXO II

Convocatoria 2022 para la realización de cursos tutorizados en línea sobre el nuevo currículo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Baremo de méritos

Apdo.	Méritos	Valoración	Documentación acreditativa
1	Reingreso al servicio activo durante el último año procedente de permiso de maternidad o paternidad o desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.	3 puntos	Acuerdo de licencia o permiso o de reingreso al servicio activo procedente de excedencia.
2	Ser funcionario docente de carrera.	1 punto	Copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca destacado su nombramiento como funcionario de carrera.
3	Destino en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla o aulas itinerantes.	3 puntos	Certificación conforme al anexo III (modelo A).
	Participar como docente en programas de la Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional.		Certificación del Ministerio de Educación y Formación Profesional de estar participando como docente en algún programa de la Acción Educativa del Ministerio en el Exterior.
4	Por el desempeño actual del cargo de director/a en centros docentes, o de un equipo de orientación educativa o de instituciones análogas establecidas por las administraciones educativas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, o vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros docentes.	1 punto	Nombramiento del cargo y diligencia de posesión o certificación conforme al anexo IV en los que conste que a la fecha de presentación de la solicitud continúa en el cargo.
5	Por el desempeño actual del puesto de coordinador de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, coordinadores TIC o de formación.	0,5 puntos	Nombramiento del cargo y diligencia de posesión o certificación conforme al anexo IV en los que conste que a la fecha de presentación de la solicitud continúa en el cargo.
6	Por el desempeño actual de la función tutorial.	0,75 puntos	Certificación conforme al anexo IV.





Apdo.	Méritos	Valoración	Documentación acreditativa
7	Autoría de Recursos Educativos Abiertos (REA) publicados en Agrega (http://agrega.educacion.es), nodo INTEF o nodos autonómicos, o publicados en Procomún http://procomun.educalab.es/ con anterioridad al inicio de la presente convocatoria.	0,25 puntos por cada recurso publicado (máximo 2 puntos)	Enlace al recurso (URL de cada Recurso Educativo Abierto publicado en Agrega o Procomún presentado) donde figure el nombre del autor/a.
8	Participación en proyectos de investigación o de innovación educativa de al menos 50 horas desde el curso académico 2016/2017.	0,5 puntos por cada proyecto (máximo 1 punto)	Copia del certificado expedido por la administración educativa correspondiente a cada una de las actividades o extracto de formación expedido y certificado por la Administración Educativa competente.
9	Coordinación en grupos de Trabajo o Seminarios o proyectos de formación en centros desde el curso académico 2016/2017.	0,5 puntos por actividad como coordinador (máximo 1 punto)	
10	Participación en grupos de Trabajo o Seminarios o proyectos de formación en centros desde el curso académico 2018/2019.	0,2 puntos por actividad como participante (máximo 0,6 puntos)	
11	Premios relacionados con la mejora educativa concedidos por las Administraciones educativas en el ámbito internacional, nacional o autonómico.	0,5 puntos (máximo 1 punto)	Diploma o certificado emitido por las administraciones convocantes en el que aparezca identificado como premiado el candidato.
<p>A los efectos de la justificación de los méritos de los apartados 8, 9, 10 y 11 no se considerarán los documentos emitidos por los centros educativos.</p> <p>Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que surtan efecto en esta convocatoria, los certificados acreditativos de los méritos que se presenten en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano.</p>			





ANEXO III

Convocatoria 2022 para la realización de cursos tutorizados en línea sobre el nuevo currículo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

(Modelo A)

Modelo de certificado

Todos los certificados expedidos por los centros docentes deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el anexo III de esta convocatoria.

(Presta servicio, en el presente curso, impartiendo docencia, excepto docentes que participen en algún programa de Acción Educativa en el Exterior, que deberán rellenar el Modelo B)

A completar por el (la) secretario (a) y/o por el (la) director (a) del centro

Don/Doña:
Cargo:
Código del centro:
Denominación del centro:
Localidad y provincia:

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:
Con NIF:
Cuerpo docente:
Está, actualmente, prestando sus servicios en este centro, como:

- Funcionario de carrera.....
Funcionario en prácticas.....
Funcionario interino.....
Profesor en centro concertado.....
Otros (indicar cuál).....

Impartiendo docencia directa en el aula a alumnos de:

Especialidad:
Etapa educativa:

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

Vº Bº

EL DIRECTOR/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

(sello del centro)

* NOTA: En los centros en los que no sea posible recabar la firma de ambos responsables, será suficiente la de uno de ellos, la del director/a o la del secretario/a.

* NOTA: En los centros concertados en los que no haya Secretario/a, podrá expedir este certificado el Administrador del centro.





ANEXO III

Convocatoria 2022 para la realización de cursos tutorizados en línea sobre el nuevo currículo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

(Modelo B)

Modelo de certificado

Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el anexo III de esta convocatoria.

(Docentes adscritos a algún programa de Acción Educativa en el Exterior o que no impartan docencia por encontrarse en otros puestos o en otras situaciones administrativas)

(Servicios en el presente curso)

A completar por el responsable

Don/Doña:

Cargo:

Entidad o centro de trabajo:

Código de la entidad o centro (si procede):

Localidad y provincia/o país en caso de centros en el exterior:

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:

Con NIF:

Cuerpo docente:

Especialidad:

Etapa educativa:

Presta, actualmente, servicios como:

Centro o institución donde presta los servicios:

Situación administrativa (activo, excedencia, servicios especiales, etc.):

Perfil profesional:

- Funcionario de carrera.....
Funcionario en prácticas.....
Funcionario interino.....
Profesor en centro concertado.....
Otros (indicar cuál)

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

EL RESPONSABLE

Fdo.:

(sello del centro)





ANEXO IV

Convocatoria 2022 para la realización de cursos tutorizados en línea sobre el nuevo currículo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Modelo de certificado

Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el anexo IV de esta convocatoria.

(Servicios en el presente curso)

A completar por el (la) secretario (a) y/o el (la) director (a) del centro o responsable

Don/Doña:
Cargo:
Entidad o centro:
Código de la entidad o centro (si procede):
Denominación de la entidad o centro:
Localidad y provincia/o país en caso de centros en el exterior:

CERTIFICA:
Que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:
Con NIF:
Está, actualmente, prestando sus servicios en este centro, ejerciendo los siguientes cargos:
.....
.....

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

Vº Bº
EL DIRECTOR/A EL SECRETARIO/A

Fdo.: Fdo.:

(sello del centro)

* NOTA: En los centros en los que no sea posible recabar la firma de ambos responsables, será suficiente la de uno de ellos, la del director/a o la del secretario/a.

* NOTA: En los centros concertados en los que no haya Secretario/a, podrá expedir este certificado el Administrador del centro.

